

**Archivo Municipal
de**

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//19.23

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1858

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 31 hojas [sic]

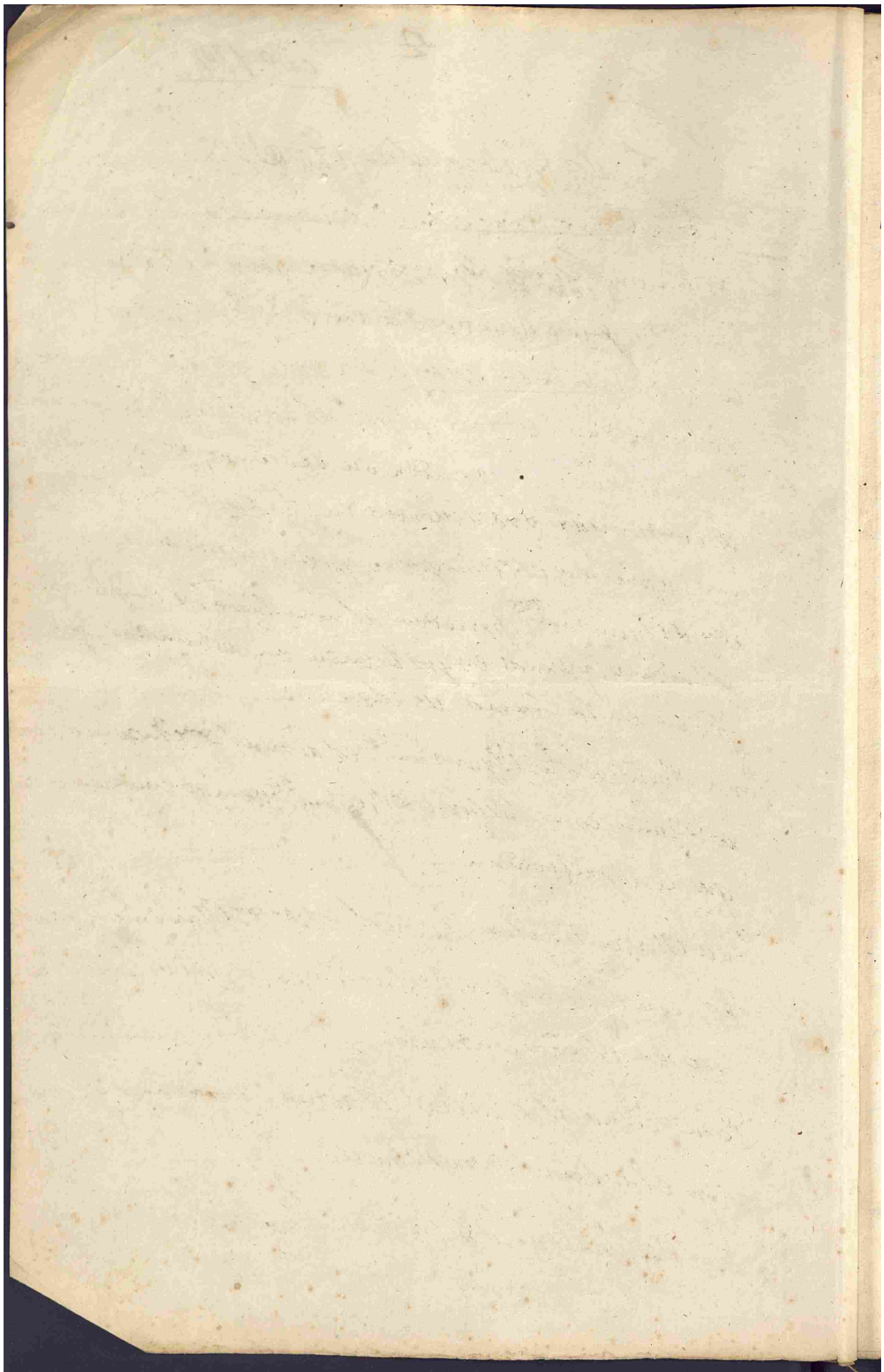
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

94

2 no 119

Villa de Casadubata, Año de 1868

Libro de Haciendas Capitulares
de Casadubata en el año de 1868.





En la villa de Labreda en
 Enno, de mil ochocientos y cinco, reunidos en
 sesión ordinaria los señores que componen el Ayuntamiento.

Contra sesión ordinaria los señores que componen el Ayuntamiento,
 de veintidós Constitucionales y la misma en estas Casas Capitulares, y
 y nueve continuando en sus respectivos destinos, y no obstante de
 folios u-
 tiles, cubiéndose en el estanco papel de sellos segund para
 cada pa-
 mi- dar principio a celebrar sus sesiones, y sin perjuicio
 Jauch- de continuar sus acuerdos en esta papel tan luego co-
 mo se parea el estanco, y según lo previene en la
 Ley de Ayuntamiento, proceden al nombramiento de Empleados
 de mismo, y demás en que bienen en costumbre, y lo bene-
 ficen en la forma asaben.

Para Señor. D. D. Ayuntamiento, el actual D. D. Antonio Cabe-
 ro de Luna, con el salario de Reclam. y demás emolumentos
 que le correspondan.

Para Médico Titular, el actual D. D. Maximino Cabe-
 ro, con el salario de Reclam. y demás privilegios, co-
 mo en el año antecurso.

Para Alcaide de Villa, el actual D. D. Domingo Macías
 con el salario de presupuesto.

Para Depositario de Propias, Juan D. D. de Alcaide

Para Rejón el Mayor, a Vicente de Magaña

Para penitos de Villa de Cuipirirama Tenado, y

Jose Ballesteros

Para Maestro de la Escuela elemental de educación

primaria de niños, de la actual D. José Antonio

de la Bastida

Para Maestro de niñas de la actual D. José

Dominguez de la Cruz

Para individuos de la Junta de Escuelas, el Sr. D. José

de la Cruz, el Caballero Cuna parnoco D. José Vango

na y Vargas, el Residente Sindico D. Apolinario de la

Cruz, y como padres de los niños que asisten a los

Establecimientos, Juan, Marques Martin y Pablo Dn. de la Cruz

Para Guarda de la dehesa de propios, de la actual

Jose Lopez de la Cruz

Para Mayordomo de fabrica, a Juan. Regaña Man

rin

Para Cobradora de Contribuciones, a Pablo Dn. de la Cruz

de la Cruz

Con lo que se concluyó esta lista, haciéndose su

ber otros nombramientos a respectivos yite

resados, y que los penitos, y quando, presenten



ante el Sr. presidente, el por su juramento
de su cargo. Yo firmar sus firmas, & que yo su

Señor. Certifico =

<i>J. Antonio Barriallo</i>	<i>Jose Solia</i>	<i>Jose Labade</i>
<i>Monono</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Manuel Gomez</i>	<i>Jose Calles</i>	<i>José María Calles</i>
<i>Martin [Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>y Villalba</i>
<i>Manuel Monreal</i>	<i>Apolinario Sabido</i>	<i>Jose Reyes Regaña</i>
<i>[Signature]</i>	<i>Jose Diaz</i>	<i>Antonio Cordero</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>El Sr. de Cuna</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Jose Diaz</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

mes } Acto consiguado, yo el Señor, notifique los nom
bramientos que preceden, á cada uno de los juze
resados, en sus personas, leyendo lo que sigue
mente, que no enmendados, y los peritos
& Villa, en presencia del Sr. presidente, presta
ron el juramento de id, prometiendo de sem
peñar bien y fielmente su cargo, y en su credito



Lo firman los que saben con el Señor Alcalde,
& que Certifico -

M.
Antonio Rosallo
Nombrado

Jabto Domingo
delgado

Juñ Antonio
de la Bastida

Domingo ~~Mis~~

Francisco Dominguez
delgado

Josefa
Dominguez

D. Maximo Caballero

Francisco Cordero
Correidor

Franco Regañan

Juan^o Marquez
y Martin

Antonio Cordero

Fernando
Scrio.



Tuend nombra^{to}
dependen^{to} de una
nos de Sta Curada

En la Villa de Caber de Babuca, en diez e
de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho,
Reunidos en sesion ordinaria los señores que

componen el Municipio de la misma en estos Casos Capitanes
y señores, en atencion a haberse concluido las tareas de los
departamentos, y operaciones de la quinta para la reser
va, y acendandose la epoca, la publicacion de la Bula
de Sta Curada, y su espendion de este vecindario, y
siend preciso nombra^{re} persona que se encargue de
esta operacion, acendand^o susmados, nombra^{re} como nom
brado para tal espendion, a Jose Barquer Varona de
esta vecindad, quien a esta continua^{re} firmara
la correspond^{te} dilig^{encia} de entrega, obligandose a responder
del importe de las q^{ue} espenda, y de volver las sobranzas en su
lugar y tiempo. Yo firmo susmados de yo su señorio. Certifico



Antonio Novillo	Jose Socia	Jose Labada	Manuel Gomez
Jose Calvo	Manuel Romero	Manuel Moreno	Martin
Juan Romero	Apollinar Labada	Jose Maria Labada	Villalba
Juan Novillo	Jose Diaz	Jose Reyes Regaña	
	Calderon	Antonio Condno	
		de Luna	
		Senio.	

Dilig^{encia} de entrega } En Sta. Villa, en once de febrero mes, y

yáno, comparecido de la judicial presencia, Mose
 Barquez Sansana, le fueron entregados para
 su espendición, los Sumarios de 1^a Curada,
 que con distinción de clases, es así a saber

Cien Sumarios de vivos a' dues n. ^{os} cada uno, suman trescientos	300
Cinco n. ^{os} de difuntos, a' dues n. ^{os}	100
Adiciones de decena, uno	100
Adiciones de curada de a' dos n. ^{os}	100
Indultos de decena, ochenta, a' dos n. ^{os}	160
Total	660

En estos sumarios se dio por enajena
 de toda su satisfacción y voluntad, obligandose
 a responder de las cantidades de las que espende,
 y de entregar las sobantes de su albedrío tiempo,
 y de lo en persona y bienes habidos y por haber,
 y renuncia que hace de todas las leyes, fueros
 y usos de su feudo, con la qual, en forma de su cre
 dito lo firma con Sumario, & que Confesio =

Antonio Barallo
 Numero. 111

José Barquez

Antonio Cordero

de Luna
 Señor.

Viendo sobre
 cobranza de
 Contribuc.^o

En la villa de Caceres, en catorce de Agosto
 de mil ochocientos y ocho, reunidos en sesión
 ordinaria, los señores que componen el Ayuntamiento, Consta

Nacional en estas Casas Capitulares, visto lo adelantado
 del tiempo, y que los Reparim^{tos} de Construcciones aun
 no han sido de hecho por la Administracion públ. de
 Hacienda pública de la prov.ª adonde se remittieron pa
 su aprobacion, y acendandose la época de hacer efectivo el
 primer trimestre, y con el fin de evitar las apremios q^{son}
 consiguientes, acuerdan susmados.ª que sin perjuicio de
 esta un dho que se examine por la superioridad, se proce
 da a la cobranza del primer trimestre, causandole en su
 gra del cobrador, de la vista que al efecto se queda en la
 Venia. vacante el padron general con dho. invento, y
 un^o cobrador los Pablo Dominguez delgad. Hospician
 susmados.ª de que yo su Senor, Certifico =

Antonio Romallo	Jose Sociats	Jose Labad
Romero	Jose Calba	Morera
Manuel Gomez	Miguel	Juan Maria Laballera
Martin	Maria	y Villalba
Juan Romero Borrato	Apolinario Labad	
	Nicolás Perez	
	Jose Reyes Pegana	Jose Garcia
	Antonio Cordero	Calderon

En seguida se le entregó al Pablo Dom. delgad, la
 Vista cobratoria de la contribucion fern tomilla, fernan
 de su credito, de que Certifico =

Pablo Dominguez
 delgad
 Luna

En la villa de Abresulbaca, en diez y seis de Febrero de
 mil ochocientos y ochenta y cinco, Remisido en sesion ordinaria



misiendo copia autorizada ^{de la} ^{Comun.} ^{de} ^{la} ^{Corona.}
 Diputación provincial para su aprobación, caso estremo
 debio tenerse el primer Domingo de Septiembre, y que si no
 es posible por lo avanzado del tiempo: Visto que el Sr. D.
 Administrador p^{ntl.}, ordena, se proceda a la clasificación
 de Caseríos que determina el arancel de sesenta y diez
 y ocho de la Instrucción, que es el q. debe regir la conducta
 de los Repartidores para confeccionar la operacion: Visto
 que despues de cumplido este indispensable requisito, ha de
 hacerse constar en el Repartim^{to}, las utilidades impuestas
 a cada Vecino: y visto en fin el Encabezam^{to}, q. ha de darse
 al Reparto, y los conceptos q. en el se han de expresar, siendo
 uno de ellos el recargo de un cincuenta por ciento de In
 tereses comun provincial, autorizada p^{la} ^{Comun.} ^{de} ^{la} ^{Corona.} Diputa
 cion, con lo demas q. de la referida comunicacion resulta,
 atender en exacto cumplimiento de quanto se le pre
 cepta: que no encontrand otro medio p^o cubrir el
 deficit de la Contribucion, les ha sido preciso obtener por
 el Repartimiento: que a efecto se le ha de dar que
 que asi lo exprese, y de cuenta de la Superintendencia:



que se celebró la reunión establecida en el artículo
ciento noventa y diez, y con el objeto que en el mismo
se expresa: y que por la Junta de Reparaciones se
proceda a la formación del Reparto, previa la clasi-
ficación de Vecinos según se previene en el artículo
descientos diez y ocho: que se hagan constar en este
particimientó las utilidades de cada Vecino, y el número
de personas de q. cada familia se componga, que sede
al Reparto el encabezamiento marcado por el Sr. Don
Nicolás de Guadalupe, y se prescriba de todas sus conceptos; que así
cada uno se reparta proporcionalmente el cupo entre
los contribuyentes: que concluido el Reparto en estos
terminos, se pase al Ayuntamiento, para su examen y que
examinado conforme a instrucción, mande poner al
público por el termino legal, para hacer de
aquí adelante, formando tanto sobre esto, como sobre todo
lo anterior en conformidad, el oportuno Expediente en q.
se consignen todos, y cada uno de las particulares de q.
esta obra se refiere, y en relación a la exacción y
eficacia, y mas pronto ingreso en las Arcas del Tesoro
de la Villa señalada a esta Villa; y que respecto al aumento
por ciento de Recargo autorizado p. la Com. de España,
provincial, por el Sr. D. D. de presidencia, se manifieste de



Superioridad, son en estremo quiboso á estos vecinos
 y q. si no imposible, es absolutamente difícil el poderlo rea-
 lizar, si no se empleen los maderos apremios y sus
 referencias apremios, tod con el objeto de q. se dena
 presente en lo sucesivo, y sin perjuicio de los recursos
 legales, y moderadas exposiciones que sobre el particular
 puedan comparecer á esta Villa. Yo firmame el suscritos, con
 las asociadas que saben, haciéndolo las que no con la señal
 de cruz q. acostumbraron, á todo lo que, yo el Sr. D.
 Conzejico =

Antonio Bonalle	Jose Socia	Jose Labado	Manuel Gomez
Jose Calvo	Jose Reyes	Martin	
José María Caballero	Regaña	Juan Francisco	Miguel
Yrisalzo		Domingo	Veraguas
Adrian Labado	Nicolas Pastor	Jose Juan	
José Massimo Caballero	Prospero Borralla		
Santiago Borralla		Manuel Romero	
Fran. Regaña	José María	de Castilla	
Miguel Tamán	Francisco Regia		
Señal de Cruz	Señal de Cruz	Francisco Romero	
Miguel Regaña	Antonio	de Castilla	



Franisco Dominguez Delgado
Fran.º Marqués y Martínez

Antonio Montero y Marques
Esteban Díaz Juan José

Florencio Pufino Eucher
Arconio Canzono Tuzary Fran.º Labrada

Señal de la Junta no Bernabe Ferrer
Jose Borracho Ferrander

José Ferrer José Sanchez
Manuel Cortáez Antonio Condens

Señal de la Junta

Wozu Conlanismo fho. saque en sí fia. liberal & lib. de
antece, en dos fojas utiles seto cuarto, la q. se pone por
abona al Reparto de las afectas ó por venas

Señal de la Junta

otra En veinte y uno de Febr. año de setto, no se celebró sesión
ordinaria, por no habense reunido el Ayuntamiento

Señal de la Junta

otra En veinte y ocho de Febrero, en la noche, con luz de noche,
se celebró acuerdo por los Pres. del Ayuntamiento, Const. que
se extendió en el día, ó expediente de sorteo para la
quinta año de la fecha, para la Rectificación del
Alistamiento, el día siete del próximo Marzo, como



primera Domingo de Thomas, según lo prebenid
en la ley vijente de Neomploras, lo q. antes firmo =

En veinte de Marzo, año del Sello, se celebró
la rectificación del Mistran, según el acta que se extendió en
el expediente de su Razon =

En catorce de Marzo año del Sello, no se celebró sesión ord. por
no haberse reunido la mayoría del Ayuntamiento =

En veinte y uno de Thomas año, tampoco se celebró sesión
ordinaria, p. las motiças q. se expresan en la anterior nota =

En veinte y ocho de Marzo, se extendió el acta
en el expediente de Consejo, para celebrar este, el Domingo pri-
mero de Abril, según lo prebenid en la ley vijente =

En cuatro de Abril, como primera Domingo
de Mes, año del Sello, se ejecutó el Consejo de Moros, como
aparece el expediente de su Razon =

En la villa de Cabeza de Beca, en once de Abril de mil octo-
cientos cincuenta y ocho, reunidos en sesión ordinaria
los D. n. q. componen el Municipio de la misma, visto p. sus autos,
que en el presupuesto de gastos Municipales para el año de la
fecha, viene aprobada la cantidad de mil quinientos p. p. p. del

salario de un guarda mayor que se establezca para custodia
de los ganados jurisdiccional, previendo los quebrantos
y demás abusos: visto que es legal el tiempo
oportuno de establecer la custodia de los sembrados
y servir toda clase de dueño, y que se dé la mano con el
guarda de la tierra de propios, por todas estas conside-
raciones á cuenta de sus propios: nombra, como efectivamente
se nombra por el guarda mayor, á José deo Bar-
quer menor de esta veindad, al que se le ha de ser siempre
que aceptando y jurando su cargo, proceda á su fin de
sempre, y de los ganados que en su fin en los sembrados
están castigados con las penas correspondientes, proceden á las
señales de los señores
establecen las penas siguientes

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos ochenta y
siete del código penal, y en el libro tercero, el dueño
de ganados que en su fin en heredad ajena, y en su fin
de dueño que exceda de dos duros, será castigado con la
multa por cada cabeza de ganado asnal =
de tres reales, si fuere vacuno
de dos, si fuere caballo, mula, ó asnal
de un real, si fuere cabrío, y si fuere heredado
de Santo Domingo, á un ducado más, si fuere lanar, de Lenda,
ó de cualquier otra clase no comprendida en las multas anteriores
Este mismo se observará, si el ganado fuere lanar, y



La heredad no tubiere arbolado
 puede prohibirle sembrar en sus sementeras con el objeto
 de cojer yerba, heno, ni otros forrajes, pues las contrabando
 res, si fuesen hombres se les destinara por un dia, a los
 trabajos de los caminos, y lo mismo a los vagabos, y si en la mujer,
 se le empleara un dia, en elaseo y limpieza de las casas

Capitulares

Tambien queda prohibido vajo la misma pena el tender
 paños en las paredes de los Encados, ni en los sembrados por
 el grande daño que causan en estos, y en los muros de
 otras paredes

Lo que se ha notorio por medio de escrito se
 fijara en el sitio de costumbre de esta villa, por interdi
 cencia comun de este vecindario. Y lo firman estos,

Dñes de que Certifico = Jose Labad ^{regano}

~~Bernaldo~~ Jose Soia ^{negro} Calbo ^{negro}
 Caballero y Villalta

Nicolas Pery Sabadoff ^{Tomero Bernaldo}

Jose Diaz ^{negro}
 Cabezon Antonio Condoro

~~...~~ ^{negro}
 Dño. ^{negro}

Yo, ^{negro} aceptacion

Yo, ^{negro} am...
 Guayada Luna

Enseguida hice saber el nombram.

de guarda fiscal de este Territorio a José de
Baquez menor de esta — Verdad, en su
persona, leíndole lo integramente, guien
enterado dijo: a cargo de su cargo, jurando a
presencia de Don Alcalde, desempeñarle bien y
fielmente, según su Real cédula y orden;
no firma por nosotros, lo hace Sumado. De
que Cerecico —

Victoria Cordero

Sumado
Dario.

Acuerdo nombra^{to}
de Peritos Repartidores
pa los trabajos de
distrito, pa la conscrip-
ción territorial
del año de 1869

En la Villa de Caberulabaca, en quien
a de Abril de mil ochoc. cincuenta
y ocho, reunidos en sesión ex-
traordinaria los Dñes. del Muni-
cipio de la misma; visto lo que
se contiene en la circular de la Intendencia
de la Nac. de Hac. pública de esta provincia,
proceden a formalizar el nombra^{to} de Peritos
Repartidores para la conscrip-
ción territorial del año venidero de mil ochoc. y
ocho cincuenta y nueve y que a Sumados. con-
siste, puesto que el Ayuntamiento consta
de doce individuos, y proponer en orden



los correspondientes para designación de los que
pertenecen a la Administración, como también los
suplentes, y se benefician en la forma adber

Devotos por parte del Ayuntamiento,
vecinos de esta villa

- Dr. Menisgro Bonafillo } Mayores Contribuyentes
- José Rebollo } Mayores Contribuyentes
- José Vito. Marques } Contribuyentes medianos
- Vicente Santana (Cayago) } Contribuyentes medianos
- Dr. Florencio Rufino Guerra } Contribuyente menor
- Dr. José Mea Fern. } Vecino de Bancaxota

Terminas que se proponen para designación
por parte del Ayuntamiento, para el
del Sr. Vec. de esta villa y de las fundaciones



- 1.ª
- Mmanuel Regaña } Mayores Contribuyentes
- Juanico Arenas } Mayores Contribuyentes
- Vidal Sr. Conchuelo } Mayores Contribuyentes
- 2.ª
- Juan Monzono } Contribuyentes del medio
- Pablo Dom. Marques } Contribuyentes del medio
- Damián Rebollo } Contribuyentes del medio

3^a

Policarpo Cabade }
Jose Cabade Dom.^o } Contribuyentes medianos
Martin Vinagre }

4^a

Antonio Perez }
Antonio Winer } Contribuyentes y proficiones
Jose Vinagre Sansana }

5^a

Manuel Ste. Zulamino }
Jose Blanco Sanchez } Contribuyentes Artesanos
Jose Anz. Gonder }

6^a Jorastenos

Juan Murillo — Vecino de los Santos
Jose Mezana Murcin — Vec. de Jense de Santos
Jose Vaz Mancha — ~~—~~ ~~—~~

Suplentes, Vec. de esta Villa

Julian Zierado
Antonio Villanueva
Jose Perez Chavez
Juan Coar Mejia
Vicente Amaya
Jose Moya

Con lo que se concluyó esta lista de la que



se sacara Certificacion, y se remitira por el Correo
de este dia, al Sr. Don Juan de Hualde y de esta
provincia de fines conducentes. Yo firmo y suscribo,
de que yo su Serio. Certifico =

Antonio Bonalho	Jose Socia	Jose Labado	Manuel Gomez
Monereo		Moreno	Martin
		Jose Reyes	Requena
Jose Calbe	Juan Honero	Jesus Maria Calbe	
Agustin	Bonalho	Uero y del Valle	
Sabatini		Jose Diaz	
Nicolas Perez	Varegta	Calderon	
		Vitoriano Cordero	
		Anna	

Word } Por el Correo ord. de este dia, se puso y remitió copia
Certificada de lo preced. propuesto segun se ordena
en la misma y de. al Sr. Don Juan de Hualde y de esta
provincia, lo que antes ofrmo =
Anna

Word } En la sesion ord. celebrada en este dia de la fecha,
solo se trató de remitir el Reparto de la Conseriben
cion territorial de la año de la fecha para su aplica
cion, su copia, y talones, al Sr. Don Juan de Hualde



En la Sesión ordinaria correspondiente a los primeros de
esta Villa, celebrada el Mayo diez y seis, de mil
ochocientos cincuenta y ocho =

[Signature]

En diez y seis de Mayo, año del Sello, se abrió en la
sesión ordinaria, sobre la remisión del Reparto de
Consumos, para su aprobación, una suplicación =

[Signature]

En trece de Mayo, de mil ochocientos cincuenta y ocho,
en la sesión ordinaria celebrada en otro día,
se formó Expediente por separado, sobre desestimien-
to o rescisión sobre la Contribución de Consumos,
para el año venidero de mil ochocientos cincuenta y ocho =

[Signature]

En seis de Junio, año del Sello, se estampó acuerdo
en otro Expediente sobre la Contribución de Consumos, con
un número triple de mayores contribuyentes, se-
gun lo prevenido en la Instrucción del Marqués, para
el desestimamiento, o rescisión y rescisión =

[Signature]

En diez de Agosto, y año, se celebró la declara-
ción de tres solares que han correspondido a esta

Villa para el presente Kamplano del Estado
cual numero de suplentes, segun se declara
en el Exped. de Union =

Vina

1702 } En veintey siete de Junio, año de setenta y siete, en la sesion ordinaria celebrada en esta villa, se dio traslado a la Remision de la Superioridad para su Apudacion, del Reparto de Mecanico y las cincuenta mil reales, sobre la Demosion, segun aparece de la copia de esta Reparto =

Vina

1702 } En cuatro de Julio, año de setenta y siete, en la sesion ordinaria celebrada en esta villa, se formo Exped. segun se pide, sobre Necesidad de las listas electorales para la eleccion de Concejales, segun la circucion que se acaba de recibir =

Vina

1702 } En la sesion ordinaria celebrada en este dia de la fecha, solo se dio traslado de repartir un Com. de 20000 reales que se halla en esta Villa, sobre el Descubrimiento de Contribucion y segundo trimestre de Junio de este presente de la Cabecera de esta villa, con el ochavo de cincuenta y ocho =

Vina

1702 } En diez y ocho de Julio de mil ochenta y siete, en la sesion ordinaria, no se celebró sesion ordinaria, por hallarse



ausentes en la Ciudad de Valladolid, en Comisión, Es.
N.º de presidencia, y el Sr. D.º, un individuo malo,
y otros Regidores imberentes en la Reclutacion de
sus meses =

[Signature]

o.º) En este día de la fecha, no se ha celebrado sesión en
dicienda, por no haber habido el numero suficiente de
Sr. D.º, y Sr. D.º Concejales, por hallarse unos enfer-
mos, y otros ausentes de la poblacion. C.º de la
D.º de veinte y cinco, de mil ochocientos y ochenta y ocho.

[Signature]

A.º) En la sesión ordinaria de este día de la fecha, solo se
dijo de despachar al Com.º de apremio q.º se halla
en esta Villa, p.º hacer efectivos todos los descu-
biertos de Contribuc.º del segundo trimestre. C.º de
la D.º de, y de este primero, de mil ochocientos
cincuenta y ocho =

[Signature]

o.º) En la sesión ordinaria de este día de la fecha, solo
se trató de la Causilla que se manda formar por
el Sr. D.º de Hacienda de esta provincia, para que se ponga por cabera
del Reparto de la Contribucion territorial, para

[Signature]



V. ^{res} del Ayuntamiento. Const. de esta Villa

D. Antonio Cordero & Lina, Señores. El mismo, ante
V. S. con el debid respeto hace presente: que combi-
niendo le trasladan su vecindad al pueblo de la nueva
xalera & su consorte, por no aprovable este terrero-
nio, y lo que ha sucedido & salid en que se encuentran,
como tambien su hijo que lo tiene imposibilidad de
subajar, por lo frigid que es, este terrero-
nio, en la necesidad de despedirse voluntariamente &
esta Señores. por lo tanto =

A. V. S. suplica, desistat admistracion renuncia
voluntaria, acordand en su virtud lo que es si-
men por oportuno y conveniente. Caveralabaca
Señores. Tres, de mil ochoc. cincuenta y ocho, fran-
queando se le la oportuna Certificac. para los
efectos oportunos =

Antonio Cordero

Lina

Acuerdo } En la Villa de Caveralabaca, en Tres de
Señores. de mil ochocientos cincuenta y
ocho, reunidos en sesion extraordinaria

Los Sres. que componen el Ayuntamiento Cons.
 iducional de la misma en estas Casas Consis.
 toriales, visto el escrito que precede, acuer-
 dan Sres. : admitir como admiten la di-
 misión que hace el D. Antonio Cordero de
 una de la Señal. Asimismo, franquendo
 se la Censificación ó pondera para los
 efectos que aperece. No firman Dhos. Sres.
 de que Censifico =

J. Antonio Bonallo y Romero. ^{José Sociats} José Labado Moreno
 Manuel Gomez ^{José Calbo} José Reyes Regan
 Martín ^{José Reyes Regan}
 Juan Romero Bonallo ^{Miguel Frejia} Juan Manuel
 Nicolás Perez ^{Apolinar Labado} y Villal
 Antonio Cordero
 Señal.

Acuerdo } En la Villa de Cervera de Obispo, en tres de Mayo
 de mil ochocientos noventa y ocho, permaneciendo
 reunidas en su sesión extraordinaria, las



Pres. El Ayuntamiento, Constitucional de la misma
 en vista de la dimisión hecha por el Sr. D. Juan
 pudiendo estar la Compañía sin persona que la
 sirva inexcusadamente, para que no paxe por
 juicio el despacho de los asuntos que hoy son
 pendientes, de orden de V. S. S. se anunciará la va-
 canza de D. D. V. S. S. Remitiendo la oportuna
 comunicación, y oficio al Sr. Gobernador de esta
 provincia, para su inserción en el Boletín
 oficial, para las personas que se crean con
 dirección sus sobresueldos con arreglo al ley, y
 fianzas de puente, para su nombramiento en pro-
 piedad, concluidos los treinta días de su inserción
 en el Boletín oficial: nombrando como
 sustituto, nombrado por V. S. S. y ordeno a
 D. José María Pérez, Escribano de esta
 propia Villa, lo que se le hará saber para
 su aceptación, y caso contrario procederá a
 nombramientos; disimulando el Boletín nombra-
 mientos D. José Reyes Rosendo, Regidor



veneno, D^o Juan Romero Borrullo., Cuervo,
 y D^o Jesus Cavallero que _____ es el sexto,
 por las razones siguientes: que sin embargo
 & temen las cualidades & honrrades, y Capitan
 para desempeñar el cargo, las q. hubien opinado
 que segun las circunstancias del pueblo, no es
 proporcionado para verax la tranquilidad, como
 tambien por ser Ess^{no} numeroso & carencia
 de casa, Arroyo Molinos & Leon, y Cata, puzido
 & la arena prov^a de Huehuetz, creiendo las
 q. suscriben prohibido el nombramiento por la
 inconveniencia segun ley, y lo firmaron
 Joannes. & que certifico =

Antoni Borrullo	Jose Sociats	Jose Labado
y Monexo.		Monexo
Manuel Gomez	Jose Cabe	Jose Reyes Segura
Martin	Miguel	
Juan Romero	Miguel	Juan Maria Labado
y Borrullo		y Borrullo
Nicola Perry	Aspolinar	Labado
		Pompeo de Usmeo
		Victorio Condoro
Jose de Leve	devido efecto	Alameda



acordado por la corporación de El Ayuntamiento, de uso e efecto
 hubiese saber a D. José Stz. Perez, Ess. no nomenclario de
 esta Villa, el nombramiento de Excmo. Jefe no del Ayuntamiento
 consist. para si acepta onó otro nombramiento y caso
 concurrió se proveerá lo oportuno y conveniente
 de. Comandó firmar el Sr. D. J. de presidente, en
 Caceres de la Sierra, a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta
 y ocho, de que yo el Sr. D. J. de presidente, certifico =

[Signature]
 Don José Stz. Perez

Don J. de Sumera
 Antonio Cordero
[Signature]

En el mismo día, mes, y año, notifiqué la mandada en
 el acuerdo, y auto de precedente a D. José Stz. Perez
 Ess. no nomenclario de esta Villa, en su persona, leyendo se
 lo todo íntegramente, quien en su contestación manifestó:
 que aceptaba el cargo que se le confiere, pro-
 metiendo cumplir fiel, y religiosamente el despa-
 cho de su cometido, en el erexer tanto la
 Corporación se proveerá de una persona ca-
 paz, y apropiada para las circunstancias de



pueblo; y en su credito lo firmo, & que yo
el Sr. D. Juan de la Cruz, Conde de... fisco = Em.
f. = pre = V. de =

Juan Sanchez
por
Antonio Cordero
Juan de la Cruz

Woda } Encubrimiento de, mes, y año, y instancia verbal del Sr.
Antonio Cordero de la Cruz, libre certificación literal, &
su escrito, yacendo de división, en una foja usil bello &
cuarenta mrs. y de mandato del Sr. Alcalde
de...

Juan Sanchez
por

D. Juan Sanchez por el Ayuntamiento publico de esta villa y
Ayuntamiento de la misma.

Certifico: que en el día seis del corriente mes
del año actual que figura el sello, se reunieron los
Ayentes del Ayuntamiento que quisieron concurrir como des-
tinalado para la reunión ordinaria de todas las Capítulos
de... y no hubo nada de que tratar. Para que conste lo firmo.

Juan Sanchez
por

D. Juan Sanchez por el Ayuntamiento publico de esta villa y
Ayuntamiento de la misma.

Certifico: que en el día seis del corriente...



entre mes de Setiembre año del Sello, se reunieron los
Señores del Municipio que quisieron concurrir como día
señalado para la Sesion ordinaria de estas Cortes
y no hubo nada de que tratar. Y para que
conste lo firmo =

Jose Sanchez
Puer
Pro intº

D. José Sanchez Puer-hombano publico de esta villa y
Ayuntamiento del Sello con el consentimiento de la misma =

El día: que en el día diez y nueve del pre-
sente mes año del Sello, se reunieron los Señores del
Municipio que quisieron concurrir como día señalado
para la Sesion ordinaria de estas Cortes Constitucionales,
y no hubo nada de que tratar. Y para que conste lo firmo =



1100 =

Jose Sanchez
Puer
Pro intº

D. Jose Sanchez Puer-hombano publico de esta villa
y Ayuntamiento del Sello con el consentimiento de la misma =

El día: que en el día veinte y seis de
Setiembre año del Sello, se reunieron los Señores

es que quieramos concurren en esta sala capi-
tular como dia de sena ordinaria y
no hubo de que tratar. Y por que con-
te lo firmo:

Jon Saucedo
Poder


Esta Capitular y en la villa de Caberataoaca
de Leon a veinte y nueve de Setiembre de
mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos
los señores que componen trintitantamente
en la sala capitular y que abajo firma
en sena extraordinaria bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Esteban Domí-
ngo Romero a efectos de nombrar un
nuevo agente de negocios en la capital de
esta provincia que represente al Municipio
de esta villa por no necesitar la con-
fianza de este Ayuntamiento el que lo
es en la actualidad D. Jesus Bernonde
Moncada y despues de deliberar sobre este
asunto y de qual persona habia de ser la
elegida propusieron los señores Concejales
que el Sr. Presidente dijera el nombre de un



Procurado de numero conocido de nombre
 de bien y coate un cumplimiento de mde
 del para ver si conviene o no para esta
 villa. Esto segund un mes proprio a D Pe-
 dro de la Herra vecino de Badajoz legui-
 tenia muy buenos antecedentes para des-
 empeñar el cargo que se trata de con-
 fiar y oido esto por el Ayuntamiento todos
 los tenores convinieron unanimemente en
 el nombramiento de don la Herra a excep-
 cion del concejal D Juan Caballero que
 aunque estuvo conforme en la disposicion
 de Remo de troncada no acepto el
 nombramiento de D Pedro la Herra sin
 mas explicaciones. En su vista los demas
 tenores concejales acordaron que por
 el Sr Presidente se haia saber este nom-
 bramiento al Sr la Herra para que haia
 del cargo de los negocios de esta villa
 pida cuentas a D Juan Remo ofiain
 eoule tambien a este para que los de



[Handwritten signature]

al Sr. Pedro y con desde luego anejar
lo que se le tenía confiado. En lo
dijero mande y firmen de quexo
el secretario interino certifico -

Antonio Donallo Jose Sociats Jose Labato
y Ramero. Jose Calbe Moreno

Juan Maria Laballera
y Oribalba

Nicolas Perera Apolinar Labato

José Sauchan

Peru

D. José Sauchan Peru Secretario público de este valle
y Sr. de su Ayuntamiento Constitucional

Certifico que el día tres de octubre año del mil
de un mil y tres el tenedor del Municipio que quise
concernir a la sesión ordinaria en un caso capitul
lar y nada hubo que tratar. Y para que conste lo
firmo -

José Sauchan

Peru

D. José Sauchan Peru Secretario del Ayuntamiento Consti
tucional de Cabanabazca

Certifico: que el día diez de octubre año del



Vello, dia señalado para senon ordi
 naria, concurren al local designado
 algunos de los señores concejales y no
 habiéndose nada de que tratar, se retiraron.

Y para que conste lo firmo =

Jos. Sanchez

Concejal

Acta Capitular y en la villa de Calera la noche a
diez y siete de Octubre de mil ochocientos
cincuenta y ocho, reunidos los señores de
su Ayuntamiento Constitucional que as-
ciben en sesión ordinaria a efecto de pro-
veer la Secretaría del Municipio en pro-
piedad en persona que lo merezca, y dada
cuenta por el Sr. Presidente de las do-
s licitudes presentadas al intento por D.
Jose Sanchez Perez y D. Pablo de Gracia,
acordaron en consecuencia, nombrar una
comision de tres concejales que califi-
que la aptitud y el mérito de los as-
pirantes, cuyo nombramiento se haga
por mayoria de voto en el Sr. Presiden-
te interino Don Gallo Romero el
regidor primero Don Manuel Gomez y el
regidor Sindico Don Esteban Laredo,
los cuales hacen su calificacion por
cuenta y a continuacion de este acuer-
do, dando cuenta al Ayuntamiento
luego que lo hayan verificado para





nombrar el mas apto y probo. Asi lo
acuerda mandan y firma de aqui certifico

Antonio Carrallo
y Nomexa.

Jose Sociats

Jose Labado
Moreno

Manuel Gomez
Martin

Jose Calba

Josetomas Regaña

Juan Romero
y Carrallo

Nicolas
inegrin

José Maria Gallego
y Villalba

Jose Sanchez
Perez
fin int.

Calificación La Comision nombrada por la Ilustre
Real Audiencia para calificar la peticion y merito
de los dos aspirantes a la Secretaria de este Ayuntamiento, ha comparado detenidamente las circunstancias que concurren en D. Jose Sanchez Perez y en D. Pablo de Gracia y dice: que uno y otro alega como merito para optar a esta plaza, el ser licenciado del



Ejército y el haber sido empleado en Eobien
no civil de provincia, y además el primer
so, Secretario del Conregimiento de Caamorra.
El D. Don Sancho Peres ha justificado todo
con documentos auténticos originales. El D. Pa-
blo dice que los presentará si fuere necesar-
io. El Sancho Peres a persona demandada
mente conocida por tipo de pueblo, apta
y honesta y llena de mérito. El Gracia
será como el D. Don Sancho Peres, pero no
reconoce. Y por último, teniendo muy pre-
sente las circunstancias especiales de esta
villa y las particulares que adornan al
Sancho Peres, calificaba al referido D. Don
Sancho Peres, mas meritoso que el D. Pa-
blo de Gracia. No obstante la incorpora-
ción podrá elegir al que crea mas con-
veniente. Y para que conste lo firma
en Calera de Baza a diez y siete de
diciembre de mil ochocientos cincuenta
y ocho — Antonio Donallo Manuel Gomez
17/18/1858
Apolinar Sabido

Cita de nombramiento de la villa de Calera de Baza
Guarnición

Jacobeyer Regaña Juan Romero



Manuel Romero

Juan Maria Laballero y Villalca

Nicolai Perer

Apollinar Labudoff

Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly representing a list or account.

Jacobauer

Perer

Additional handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including the name 'Laballero'.



Mr. Presidente y demas individuos del Ayuntamiento Constitucional de esta villa =

Don Jose Sanchez Perez y Conde de esta vecindad ante V.C. con el respeto debido hace presente: que hallandose vacante la Secretaria del Municipio de esta poblacion por renuncia de D. Antonio Cordero de Luna que la obtenia, y conviniendo al exponeute, que interinamente la ocupara, se le confiera la propiedad =

Suplica a V.C. se sirvan proveer dicha plaza en favor del recurrente, el que alega como merito para optar a la misma, el ser licenciado de Eginito de la ultima campana, haber sido empleado en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla, y Secretario del Corregimiento de Laramona hasta que le fue admitida su dimision para venir

a desempeñar la Escribanía pública de su
mero de esta villa: todo lo que justifica en
debida forma por los documentos originales que
exhibe, y sin que sea pretérito el ser Escribano
numerosario de este pueblo, puesto que la real
orden de veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y cuatro, únicamente establece incompatibilidad en estos destinos simultáneos con los Escribanos de Inyado en las
Cabezas de partido. Cabera Lavaca diez de
Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Jose Sanchez
Avep



Ex. Presidente e individuos del Ayuntamiento de Cervera la Barca

Don Pablo de Gracia, vecino de esta Capital, ante V. con el respeto debido hace presente: que teniendo noticia de que la J. de era Municipalidad se encuentra hoy vacante por cesacion del q. la desempeñaba, y conminado al exponer lo el que se le confiera dho. cargo

Suplico a V. se sirvan proveer dha. plaza en favor del exposante, el cual alega como meritos para optar a la misma, el ser licenciado del Ejercito, haber sido empleado en el Gobierno de esta prov. al Intmor. de Nac. de la misma y diputacion prov. cuyos documentos que lo acrediten, seran presentados caso necesario. Cada por seis de Obre. de mil ochocientos cincuenta y ocho.



Pablo de Gracia



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or name enclosed in an oval.]



Señor del Ayuntamiento de Cervera de la Vaca de Leon

D. Luis Montero de Espinosa y Gutierrez,
Doctor en Administracion, natural de la Ciudad de Albuera
y residente en esta; a V.V. como mejor proceda digo:
Que mi Padre el Sr. D. Fernando Montero de Espinosa
y Vaca, Marqués de la Colonia Senador del Reyno, ha
cedido a mi favor los bienes que poseia en termino
de la Villa de Fuentes de Leon y en la Jurisdiccion co-
mun de las cinco Villas Hermanas.

En tales circunstancias, y usando de un dere-
cho que me conceden las Leyes, me conviene fijar
mi vecindad en este Pueblo; y para que se verifique
Suplico a V.V. se sirvan admitirme por vecino de
esta Villa previa las formalidades que estimen con-
venientes, estando pronto a presentar relacion de los bie-
nes que poseo y me corresponden, para que sufran
las cargas que deban, todo conforme a la practica y
Jurisprudencia admitida en iguales casos, en las



cinco villas Hermanas. Así lo expuso de su notoria justificación

Cabera de la Vaca de Leon y Octubre
cuatro de mil ochocientos cincuenta y ocho =

Luis Montero
de Espinosa

Acuerdo y _____ En



La villa de Caberalavaca a diez y nueve de Octubre
 de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los señores
 de su Ayuntamiento que residen en sesión extraor-
 dinaria en su sala capitular y dada cuenta por el Sr.
 Presidente de la anterior solicitud presentada por el Sr. en su
 administración D. Luis Montero de Espinosa y Gutierrez
 pidiendo vecindad en esta villa, sus mercados, mandan
 con traer a la villa la legislación de la materia,
 y puesta por un el Decretano de la materia la Novis-
 sima Recopilación, se leyó la ley sexta título vein-
 te y seis del libro siete, y en su virtud acordaron,
 sea inscripto en los libros vecinales de esta población
 el Señor solicitante, por que ademas de ser suplico
 y terminante en referenda ley, su admisión como tal
 vecino, es persona distinguida, de grande arraigo, proba
 y de moralidad, pudiendo por otra parte reportar al
 pueblo ventajas con la administración de su hacienda,
 empleand brazos de esta villa y evitarlos de este modo
 el que gozaren su vida ausente de su familia, Disponien-
 do que por el Sr. Presidente se pague a esta comu-
 nicacion al Sr. D. Luis Montero de Espinosa y Gutierrez



para que desde luego ó cuando lo tenga por conveniente, como tal vecino de esta villa, presenten la relación que indica de sus bienes, llaman dolo a contribuir á esta localidad. Atri se acuerdan mandan y firman de que yo el Srío certifico-

Antonio V. Borrallo
y ~~Manero~~

Jose Labade
Manero

Manuel Gomez
Martin

Jose Calba

Jesus Maria Caballero
y ~~Castro~~

Miguel
Cereja

Nicolas Penya

Apolinar Sabado

Jose Sanchez
Pau
his



D. J. Saucedo Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Caceres de Avila

Certifico: que el dia veinte y cuatro de octubre
de este año del sello no se celebró sesion ordinaria
por que no hubo de que tratar.
Y para que conste lo firmo.

J. Saucedo
Peru

D. J. Saucedo Peru Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Caceres de Avila

Certifico: que el dia treinta y uno de octubre
de este año del sello no se celebró sesion
ordinaria por que no hubo de que
tratar. Y para que conste lo firmo.

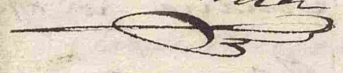
J. Saucedo
Peru

D. Jose Sanchez Perea Secretario del Ayuntamiento
Municipio Constitucional de Caba de Baeza H. C.

Certifico que el día siete de noviembre
de este año del tanto, no recibí copia
ordinaria por que no hubo de quita-
tar. Y para que conste lo firmo —

José Sánchez

Perea



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document. The text is written in a cursive script and is significantly faded. A large, dark scribble or signature is present in the center of the page, overlapping the text.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Fr. Santos Colosado v.º de esta villa
 y Almdor. de la cota pta publica de ella a v.º Sr. M.
 Cabe constitucional de la misma como may haya lugar
 y con todo el respeto debido, Plase Viente. Que en el dia
 de ay y a presencia del Regidor Sr. Mig. Mejia se
 recibio v.º ordenarme q. no faltare en la proxima noche
 de mi casa, donde recibí la cta. verbal, hasta q. v.º me
 llamare con el Alguacil p.º q. para a riesgo de v.º
 un oficio q. yo personalmente debia conducir a Segura
 A su ilustrada penetracion no debe ocultarse que
 como tal Almdor. yo no debo conducir corresponden-
 dencia, y menos oficial, fuera de Balija, por lo que
 y teniendo en cuenta mi manejo en el destino y la obliga-
 cion q. este me impone de recibir y conducir toda la
 correspondencia, ces se persuadira de q. no me es po-
 sible abandonarlo en una noche en q. debe recibirse

la q. debo conducir; así como de que en la mi-
ma Batija llevaria cualquiera q. v. se instruye
encomendarme. Estos antecedentes me hacen suponer q.
la comunicacion de q. v. me ablo tendra tal vez mayor
urgencia de la q. permite la exacta y ordinaria del cargo
en su salida: p.º q. esta no tenga alteracion en presen-
cia alguna de algun interesado en recibirla, y recibirla
correspondencia en el dia de mañana, sobre lo que puede
hacerme algun cargo, y con el solo fin de quedarme
en completa libertad, p.º obedecer de lleno las ordenes
de v. y llenar el oficio de conducir pliegos de q. esta
creo como *Comis. de la estafeta* y no como v.º
ha parecido combte hacer dimision como debe de
la hago de precitada *Comis. de la estafeta*. En su virtud

Suplico a v. se sirva admitirme la dimision de q. dicho cargo
merito nombrando deute luego q. se encargue a
destino y en caso contrario relevarme del cargo
de conducir pliegos como el de q. me ablo. Asi lo



expreso de la rectitud de v. en obsequio á la causa
 publica. Caberatabaca veij de Noviembre de mil ochoci-
 entos cincuenta y ocho

Juan. ¹⁰ Santana

Acuerdo y en la villa de Caberatabaca de Leon el
 catorce de Noviembre año del bello renun-
 do los tenores de un otorgamiento que suscriben
 en senon ordinaria y dada cuenta por el in-
 pendiente de la anterior dimision hecha por Fran-
 cisco Santana condutor de la correspondencia
 publica en Merced acordaron admitirle y
 nombraron en su lugar a Francisco Moya
 de esta vecindad el que hallandose presente
 acepto este cargo bajo su responsabilidad y obli-
 gandose a cumplirlo de un modo fiel
 y leal. Asi lo acuerdan mandan y

23

firmen con el Francisco de la Cruz de que
ya el Secretario certifico =

Antonio Barrallos
y Romero. #

Jose Sociats #

Jose Labado
Moreno

Manuel Gomez
Martin #

Jose Calles

Miguel
Inojosa

Nicolas Perez #

Apolinar Labado #

Francisco Moraga #

Jose Sanchez

Perez

Fis



28

Juan^{to} Santoma Colorado vecino de esta villa,
y Administrador de la lotajeta Correo a V. Señor
Alcald de la misma con todo respeto haue pre-
sente. Que con fecha seis del corriente, e impublico
de la rason que en el escrito entonces presenta-
do manifestaba, y por esta aquella rason hice
dimision de mi destino como tal administrador,
mas como las causas en el manifestado, hayan
desaparecido remobida por V. voluntariamente,
me halla en el caso de retirar, como desde luego
retire, el escrito de dimision presentada, con-
nuando sin alteracion por mi parte en el cum-
plimiento de mi deber; al efecto que con bonga
Suplico a V. se sirba en atencion alo expuesto habie-
por retirada la dimision que presento. Si lo es
pues de la retitud de V. Calera la Bana y
en obisumbre a ocho de mil ochos

cientos cincuenta y ocho =

Francisco Santano

Acuerdo En la villa de Sabera Lavaca a cator
ce de Noviembre año del sello unido, los se
ñores de muy alto y muy bajo que inscriben en
senon ordinaria y dada cuenta por el
Alcalde del anterior escrito, acordaron en
Mercedes no habe lugar a lo que en el
mismo se solicita. En lo acordado man
daron y firmaron de que yo el Sr. certifico

El Antonio Bonafillo Jose Sociate Jose Labado
y Moreno. ~~Mo~~ ~~Mo~~

Manuel Gomez Jose Calles
Martin ~~Mo~~ Miguel
encargado

Nicolas Perez Agustin Labado ~~Mo~~

José Sánchez
Perez
~~Mo~~



Acuerdo: En la villa de Cabreravaca a diez y nueve
de noviembre año del bello, segundo, to tena
res de un Ayuntamiento que inscribe en el
non extraordinaria y dada cuenta por el
por presidente del Comodoro de reparto de can
minos el que solo lo aprueba los repartidores
Vinque Oregana Santiago Bonalio y Jori
etopid Marquez y los demas, pento lo pro
tutan como suplico, un merced, acorda
ros se devuelva a los expresados repartidores
para que en un termino perentorio lo ratifi
quen o hagan ota base de bases mas
proporcionadas y equitativas; y en atencion
a lo abamado del tiempo ya las circunstan
cias especiales que han concurrido para la con
fesion de este reparto, pare al por presidente de
la comunicacion al Sr. Comodoro Jiral de ha
venda pp^{ca} para que se viva antonia
a este Municipio para el cobro del cuarto

tomada a buena cuenta y no se retirare
sin ser visto tem importante, etc. lo acun-
dan mandan y firmas de quye el
sus certifi-

Off. Antonio Borrillo Jose Sociats Jose Labado
y Nomeac. #4 #4 #4 #4 #4 #4 #4 #4 #4 #4
Manuel Gomez Jose Calbo
Martin #4 #4 #4 #4 #4 #4 #4 #4 #4 #4
Apdinar Labado #4 #4 #4 #4 #4 #4 #4 #4 #4 #4

Jose de Audier
~~Jose de Audier~~
#4 #4 #4 #4 #4 #4 #4 #4 #4 #4